



EXENTO N° 702
IDDOC 333.218

RIO BUENO, 12 de Febrero de 2019.-

VISTOS:

- 1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 263 del 04.02.2019, que nombra Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, N° 18.575 del 13 de diciembre del 2000.
- 3.- Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 del 26 de julio de 2006.
- 5.- Ley 20.174 que crea la Región de Los Ríos y Provincia de Ranco.
- 6.- Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N°19.300, del 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones.
- 7.- Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2015 que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, del **Ministerio de Medio Ambiente**.
- 8.- DFL N° 458 del 18 de diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y **Construcción**.
- 9.- Decreto N° 47 del 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 i bis) de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para la incorporación de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general.
2. Que según lo indicado en el Art 7 bis, se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Siendo los planes reguladores comunales instrumentos que deben someterse a este procedimiento.
3. Que, según lo establecido en el Art 14° del Decreto N° 32 Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, del 17 de agosto de 2005, el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, PARA EL TERRENO DESTINADO A LA REPOSICIÓN DEL HOSPITAL" se iniciará mediante acto administrativo dictado por el órgano responsable, siendo para estos efectos el presente Decreto Alcaldicio dicho acto administrativo.





4. Que el artículo 29 del Decreto N° 32 del MMA, señala lo que se deberá entender por modificaciones sustanciales de los instrumentos de ordenamiento territorial. Específicamente en su literal d, señala que serán consideradas modificaciones sustanciales para los planes reguladores comunales o seccionales, entre otras las siguientes: **iii)** se establezcan nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras, excluidos sus ensanches o los ensanches de otras vías que impliquen su reclasificación como vía colectora; **vi)** se incremente la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de la zonas o subzonas que se modifican; y **vii)** se incremente el coeficiente de constructividad o el coeficiente de ocupación del suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el Regulador vigente en alguna de las zonas o subzonas que se modifican.

5. Que el contenido del acto administrativo de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica que se establecen en el Artículo N° 14 del respectivo reglamento, se presenta un Informe sobre Antecedentes contenidos en el Artículo 14 del D.S. N° 32/2015 del MMA, que forma parte íntegra del presente Decreto.

DECRETO:

1.- **APRUBESE** el Inicie el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, PARA EL TERRENO DESTINADO A LA REPOSICIÓN DEL HOSPITAL, en base a lo establecido en el Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

2.- Publíquese en el Diario Oficial, en el sitio electrónico Institucional y en un Diario o Periódico de Circulación masiva; el presente Decreto Alcaldicio, según lo establecido en el Artículo N° 16 del Reglamento vigente para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARQUIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE(S)

